

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI
Carrera 10 – calle 12 esquina
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: PROSPERO ALFONSO CIFUENTES TASCON
DEMANDADO: SARA ELIZABETH RUBIANO Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001418900320180007702

Encontrándose a despacho el asunto para dictar sentencia de segunda instancia, encuentra el juzgado que el presente proceso, se encuentra próximo al vencimiento del término para decidir la instancia y establecido en el artículo 121 del CGP; en razón a ello es prudente y necesario prorrogar la competencia para seguir conociendo de este litigio por el término de seis (06) meses adicionales, ello al amparo de lo que textualmente reza la norma citada, a saber:

“... Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”.

Siendo, así las cosas, con miras a justificar la prórroga que se le concede al presente proceso, se enuncian someramente algunas de las razones que la motivaron: (i) el número de demandas presentadas por los usuarios del sistema, (ii) el volumen de tutelas de primera y segunda instancia, incidentes y consultas de desacato que paralizan el trámite normal de los procesos, y (iii) la implementación en su totalidad de la justicia Digital que ha generado múltiples inconvenientes con el manejo de los expedientes digitales que se vienen superando paulatinamente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTIÉNDASE PRORROGADO hasta por seis meses el término para resolver la segunda instancia en este proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 121 inciso 5° del CGP, término que empezará a contar a partir del día hábil 10 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 10 DE ABRIL DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No.056
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario